



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Cochabamba 14 de Mayo de 2002

Conste por el presente convenio libremente consentido entre la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas representada por el Lic. Augusto Argandoña Yañez - Rector, UMSS Lic. Elmer Pérez Amador - Decano - F.C.E. y Lic. Gonzalo Ramírez Molina como Director de Carrera de Administración de Empresas, COMPAÑIA PAPELERA MENDOZA (COPELME S.A.), representado por el Sr. Sharbel Mendoza A., Para el cumplimiento de lo siguiente:

PRIMERO.- El objeto del presente convenio interinstitucional, es el de dotar de espacios de investigación en diferentes áreas para los estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas que cursan el octavo y noveno semestre con materias de Taller I y II. Asimismo el convenio beneficiará con información a la empresa COMPAÑIA PAPELERA MENDOZA (COPELME S.A.) y simultáneamente los estudiantes dispondrán de un espacio para la elaboración de un trabajo de investigación como requisito para la obtención del Título de Licenciado en Administración de Empresas.

El numero de estudiantes para efectuar este trabajo se determinara de acuerdo a requerimientos de la Institución.

SEGUNDO.- Para este objeto la empresa COMPAÑIA PAPELERA MENDOZA (COPELME S.A.) se compromete a acoger a los estudiantes y facilitarles apoyo en, trabajo de campo, entrevistas, documentación, con la finalidad de recabar toda la información pertinente para su trabajo de investigación. Caso contrario el estudiante podrá realizar una queja formal a la Dirección de Carrera a través del Centro de Investigación de Administración de Empresas - CICA.

TERCERO.- Por el carácter de cooperación mutua del presente convenio, la empresa COMPAÑIA PAPELERA MENDOZA (COPELME S.A.) no reconocerá a favor del estudiante remuneración alguna.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CUARTO.- La empresa así como el tutor a través de su representante o un designado de este tendrá la tuición en realizar un seguimiento al estudiante que realiza el Trabajo de investigación.

QUINTO.- El estudiante de taller se compromete bajo supervisión del tutor a concluir el trabajo de investigación iniciado en el lapso de dos semestres académicos como tiempo máximo. Caso contrario será reprobado sin derecho a tomar nuevamente el espacio.

SEXTO.- Solo en casos extremos, si el estudiante por causas ajenas a su voluntad se viera obligado a interrumpir el desarrollo del trabajo. Será su obligación dejar a otro estudiante del mismo nivel académico avalado por el tutor para que continúe la investigación hasta finalizarla.

SEPTIMO.- A la conclusión del trabajo la institución por un lado; se compromete a emitir un certificado de CUMPLIMIENTO que avala la ejecución de la misma por parte del estudiante y por otro la Carrera de Administración de Empresas a través de su dirección deberá entregar un ejemplar del trabajo final.

OCTAVO.- Nosotros: Sr. Sharbel Mendoza A. en representación de la empresa COMPAÑIA PAPELERA MENDOZA (COPELME S.A.) y los señores: Lic. Augusto Argandoña Yañez, Lic. Elmer Pérez Amador y Lic. Gonzalo Ramírez Molina, en representación de la Universidad Mayor de San Simón, respectivamente, aceptamos el tenor del presente documento y nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

Lic. Augusto Argandoña Y.
RECTOR U.M.S.S.

Lic. Elmer Pérez Amador
DECANO F.C.E.

Lic. Gonzalo Ramírez Molina
DIRECTOR CARRERA ADM. DE
EMPRESAS

Sr. Sharbel Mendoza A.
GERENTE GENERAL COPELME S.A.

Lic. Luis Arteaga Weill
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Lic. Lino Juan Carlos Valdiviezo M.
COORDINADOR - C.T.C.A.
F.C.E. U.M.S.S.